

Asunto: **RENIMAR S.A. – Mantenimiento eléctrico de Edificios Centrales. GEX: 2025/51/11340**

Montevideo, 17 de Octubre de 2025.

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: I) La necesidad manifestada por el Coordinador de Instalaciones Electromecánicas de dar continuidad al servicio de mantenimiento eléctrico de Edificios Centrales (act. #2).

Resultando: I) Que, la Licitación Pública Nº 2024/51/12925 destinada a la contratación de dicho servicio fracasó.

II) Que, actualmente se encuentra en curso el proceso de compra competitivo Nº 2025/51/11189 para la contratación del servicio por un plazo de 5 años, estimando un plazo no menor a 3 meses hasta su eventual adjudicación.

Considerando: I) Que, el servicio viene siendo brindado por la empresa RENIMAR S.A. de manera satisfactoria de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Instalaciones Electromecánicas (act. #2).

II) Que, dada la cantidad de edificios que abarca este servicio, sus respectivas dimensiones, la complejidad de las diferentes instalaciones y servicios anexos, se entiende que, de no ser la empresa RENIMAR S.A., no hay sustituto técnico conveniente en el mercado para desempeñar de manera adecuada a lo demandado de forma inmediata (act. #2).

III) Que, en actuación #1 consta cotización efectuada por la empresa RENIMAR S.A. y la Coordinación de Instalaciones Electromecánicas considera correcto el precio cotizado por la firma (act. #2).

IV) Que remitidos estos obrados a la Asesoría Técnica y Contrataciones, esta, en informe legal de act. #4, expresa que no le merece objeciones que la contratación que se promueve sea efectuada al amparo de la excepción prevista en el Art. 33, Literal D, Numeral 3, del TOCAF, dado que según lo expresado por la Coordinación (act. #2)

Asunto: **RENIMAR S.A. – Mantenimiento eléctrico de Edificios Centrales. GEX: 2025/51/11340**

concluyen que “RENIMAR S.A. resulta ser un proveedor exclusivo, no existiendo sustituto técnico conveniente a la fecha.”

V) Que, en actuación #7 el Área Presupuesto procedió a la afectación preventiva correspondiente, contándose con saldo suficiente para afrontar el gasto que se prevé ejecutar en el presente ejercicio.

Por lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) Apruébase la excepción a la Política de Compras dispuesta por resolución de Directorio de fecha 03.12.2020, para contratar, al amparo de lo preceptuado en el Art. 33, literal D, Numeral 3 del TOCAF, la contratación de un servicio de operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los Edificios Centrales del Banco.

2) Al amparo de la causal de excepción invocada en el numeral 1° de la presente resolución, SE ACEPTA la oferta presentada por la firma RENIMAR S.A. por la suma mensual por concepto de mantenimiento de \$ 1.554.341 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 00/100) impuestos incluidos, la suma de \$ 82.350 (pesos uruguayos ochenta y dos mil trescientos cincuenta) impuestos incluidos por servicios extraordinarios y la suma de \$ 33.251 (pesos uruguayos treinta y tres mil doscientos cincuenta y uno) impuestos incluidos por servicio fuera de hora; para la contratación de un servicio de operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los Edificios Centrales del Banco. El plazo de la contratación será de 3 meses.

3) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

4) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas.

Asunto: **RENIMAR S.A. – Mantenimiento eléctrico de Edificios Centrales. GEX: 2025/51/11340**

MONTO DEL CONTRATO POR 3 MESES: \$ 4.778.624 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro con 00/100) impuestos incluidos.